



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2019-00554-00.

El partidor designado ha allegado el trabajo distributivo que se le ha encomendado, con el que busca rectificar la falencia enrostrada con antelación.

Sin embargo, **tal actuación de ninguna manera puede ser aceptada por la Judicatura**, en vista de que persiste la falta detectada, referente a que las asignaciones no están debidamente calculadas, según el porcentaje establecido, lo que influye en las hijuelas y en las cifras indicadas en el acápite de comprobación.

De otro lado, en el aludido ord. 1º se hace alusión a una estimación de uno de los predios en litigio, que resulta diferente a la realmente fijada.

De esta forma, **se requiere** al profesional del derecho para que **rehaga** el acto examinado, tomando en cuenta las anteriores observaciones. Para ese efecto, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE ABRIL DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío*

1ea2d598045ebcf7037eff623a54c923f11bd3143fa55522270d6043a6a7aa6

2

Documento generado en 21/04/2021 03:24:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**